

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CHERPO NACIONE DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de los árboles y leñas que se hallan consignados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto, según se detalla en el estado que á continua-

ción se inserta.

1.ª Las subastas para el aprovechamiento de los árboles y leñas que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre.

genta del del presidencia del activa se designe por el Jefe del Distrito, en el día y hora senalados en el adjunto estado.

3.ª El acto tendrá lugar en el pueblo donde radique el monte, haciendose las proposiciones por pujas a la llana, durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposi-ción sea más favorable, no admitiéndose ninguna que

no cubra, por lo menos, el tipo de tasación.

4ª Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos ó testigos, se formará expediente con un ejemplar del Boletín OFICIAL en que exista el pliego de condiciones y anun-cio con la orden de celebración, edictos que hayan eslado al público y el acta de la referida subasta, la cual será elevada al Sr. Ingeniero Jefe, con oficio de remisión, para la debida aprobación, ó para lo que en ley o justicia proceda, no teniendo valor ni efecto el remate interin no recaiga dicha superior, aprobación. interin no recaiga dicha superior aprobación.

Las reclamaciones que se presenten co

Las reclamaciones que se presenten contra las subastas se consignarán en el acta que se levante de la misma, y serán resueltas por la Autoridad civil superior de la provincia con recurso á la vía contenciosoadministrativa; pero el remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

6. Aprobada la subasta, el rematante queda obli-gado á prestar fianza personal á satisfacción del Ayun-lamiento para responder de los daños y perjuicios que se encontraren después de ejecutado el disfrute en el sitio de la corta y 200 metros alredador

sitio de la corta y 200 metros alrededor.

7. Dentro del plazo que se señale por el Ayuntamiento correspondiente, y en la forma y modo que este determina, el rematante verificará el pago del valor en que barro substatado los productos, después de lor en que haya subastado los productos, después de deducido el 10 por 100, que deberá ingresar en la Tesorería de Haciando de acto provincia, para gastos de sorería de Hacienda de esta provincia, para gastos de conservación y mejora del monte, según se halla prevenido. De no hacerse así, se entenderá que renuncia á los

productos que remate, y quedará afecto al castigo que se cita en el art. 25 de la reforma de las Ordenanzas. 8.ª El rematante no podrá dar principio á la corta sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Lefe del Distrito. Jefe del Distrito.

Si lo hiciere de otro modo será castigado como delincuente por lo que hubiere cortado. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente después que la reclame el rematante, si presenta la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate.

9.ª Expedida por el Ingeniero Jese la licencia de corta y extracción, dentro de los diez primeros días y antes de principiar la operación, el rematante reclamará de las oficinas del Distrito que se le haga la entrega de que trata el art. 85 de las Ordenanzas del ramo. La entrega se hará por el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, con asistencia siempre del rematante, o por Delegado y una comisión del Ayun-tamiento correspondiente, la Guardia civil y Guarda local, levantando de la operación acta triplicada, de la cual un ejemplar será remitido al Distrito, consignándose cuantas novedades se hubieren observado.

10. El rematante deberá efectuar las operaciones de corta dentro del plazo marcado en el siguiente esta-do; y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más.

11. Cuando los árboles se destinen á la labra, esta operación se verificará en el sitio donde hayan caído, sin separar unas de otras las piezas que resulten de los mismos, á fin de poder practicar la contada en blanco de las mismas piezas, sin cuya operación no se podrá trasladar la madera al sitio destinado para el apilamiento ó aserrado, en cuyos sitios podrá verificarse la comprobación ó recuento.

El establecimiento de sierras de mano ú otras no podrá hacerse en mayor número de sitios ni en otros que los que sean señalados por un empleado del ramo comisionado para dicho objeto, como tampoco podrá el rematante reducir á carbón los productos todos de la corta ó los despojos de la misma, si antes no reclama, del Jefe del Distrito, que se señalen los sitios en que hayan de establecerse las carboneras, cuyos sitios, como los de las sierras, habrá de dejar del mismo modo que los recibió.

12. Para que los productos fraudulentos no se con-fundan con los de legítima procedencia, el rematante adoptará la señal que estime más conveniente, de la que remitirá un ejemplar al Distrito antes de dar comienzo á la extracción. Las personas que ejecuten la saca y explotación de los productos llevarán un ejemplar de la misma, que presentarán á los empleados del ramo y Guardia civil al serles reclamada para justificar

el m rción

goza año cast r, bar-

ulara no de le esti vince o, qu oks,

aciost

le 16 serciá nto di O Sen á qu

1 Rey torida sado,

a, á II es, con a tech de I

Huel egan

exam rmad obacio lel pr es de Ayun

mayor d, sed ente! senal

spone dente mand

la procedencia de los que se conduzcan. Si no la presentaren, serán decomisados los productos cual si pro-

cedieran de fraude.

13. El rematante no podrá pedir resarcimiento de daños por casos fortuitos, ni reclamar la falta de árboles después que se haya hecho la entrega del monte, y deberá dejar despojado el terreno de toda clase de leñas menudas y despojos antes de dar por terminado el aprovechamiento, á no ser que queden para uso de los vecinos del pueblo dueño del monte, en cuyo caso deberá hacerse constar así en el acta remate, para que por el Ingeniero Jefe se designe el plazo en que deben ser extraídos.

14. El rematante dará al Ingeniero Jefe parte por escrito del día en que haya concluído el aprovecha-miento dentro del plazo concedido, á fin de que dicho

funcionario nombre el empleado que debe verificar lo antes posible el reconocimiento del monte.

15. El empleado nombrado por el Distrito, el rematante, una Comisión del Ayuntamiento y Guarda local firmarán el acta de reconocimiento del monte, que se remitirá al Ingeniero, y en ella se expresará si la corta se ha verificado arreglada á las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de la corta y 200 metros alrededor.

16. La corta se verificará precisamente por encima de la marca que tenga implantada cada árbol al pie del mismo, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga ó que se la haya hecho desaparecer se considerará como cortado fraudulentamente el árbol á que correspondía.

17. No podrán cortarse más árboles que el número de los subastados, ni otros que los marcados, y en los árboles gemelos sólo se cortará el pie que esté señalado.

18. La caída de los árboles deberá darse, si no la tiene natural y obligada, en la dirección que menos da-no se cause. Por todo árbol que se derribe ó tronche con la caída de los señalados, se abonará por el rema-tante su valor, si á juicio del Distrito ha sido inevitable la caída dada por aquel lado, debiendo abonar además los daños y perjuicios, pudiendo el rematante utilizar su madera y leñas.

19. En las cortas á matarrasa las cortas se darán á flor de tierra sin producir desgajes, quedando rigurosa-

mente prohibido el arranque de raíces.

La superficie de corta deberá quedar limpia de despojos y de matorral raquítico, que también será cortado á flor de tierra.

20. La extracción de los productos se hará por los carriles y caminos ordinarios que existan en el monte, y hasta llegar á éstos, como igualmente si no fueren suficientes, por los sitios que se señalen por un empleado del ramo, de modo que se cause al monte la menor cantidad de danos posible.

21. Queda prohibido, tanto al rematante como á sus operarios, que enciendan fuego, á menos de hacerlo con leñas rodadas en hoyos de dos á tres pies de profundidad, convenientemente situados para evitar in-

22. El rematante es responsable, desde la entrega del monte hasta que quede libre, de todos los daños que se cometan en el radio de la corta y 200 metros alrededor, si no los denuncian por escrito al Ingeniero Jefe dentro de los cuatro días siguientes al en que se hubiese cometido, y si á la par no existe motivo para mirar en ellos complicidad del mismo ó de sus operarios.

23. Queda prohibida toda concesión de prórroga al plazo señalado para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes, que podrá reclamarse que no tengan electo las condiciones referentes al tiempo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento y también la rescisión del contrato: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos de la Admi-

nistración: 2.º Cuando lo fuese en virtud de disposicio de los Tribunales, fundada en una demanda de propadad: 3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entra en el monte por causa de guerra, sublevaciones, aven das ú otro accidente de fuerza mayor debidamente jutificado. En el caso de solicitarse la rescisión del con trato, la petición se dirigirá al Sr. Ingeniero Jefe, vi acordándose la rescisión se considerase oportuno cela brar nuevo remate, el primitivo rematante recibirá adjudicatario la suma que le corresponda, y en om caso, de aquel á quien lo hubiere satisfecho. La resc sión ó la modificación de la condición referente al tien po, se acordará por el Sr. Inspector, oyendo á la Exa lentísima Comisión provincial, Ingeniero Jefe y Ayun tamiento del pueblo á que el monte corresponda.

24. El rematante que dejare transcurrir el plan señalado sin haber terminado el aprovechamiento, per derá los productos que aun no se hubieren extraío del monte y el importe de lo que hubiere entregat á cuenta del precio del remate, todo lo que cedera

favor del dueño del monte.

25. Si transcurriese el piazo señalado sin que el re matante haya hecho operación alguna en el monte entregado el precio de la subasta, pagará una multiigual al 10 por 100 del remate, además de indemniza

daños y perjuicios.

26. El justiprecio de los productos cortados no el traídos y de los daños causados en el monte, se vento cará por el Ingeniero Jefe del Distrito ó por un subterno, en quien delegue, y por un perito nombrad por el rematante. Para el caso de discordia se nombra rá por el Juzgado del partido un tercer perito que dirima, y á cuyo fallo deberá estarse. La tasación los productos se hará precisamente con arreglo al w lor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta y demás operaciones y que perderá el rematante.

27. No servirá de descargo al rematante para resarcimiento de daños y perjuicios el importe de la árboles marcados que dejare de cortar.

28. El aprovechamiento se hará bajo la dirección é inspección de los capataces y guardas de la comara los que en unión de una Comisión del Ayuntamiento evitarán bajo su responsabilidad se cometan abuso sin que la que éstos contraigan libre al rematante à la que pueda afectarle por la falta de incumplimient de estas condiciones.

29. El presente contrato se entenderá hecho á rie go y ventura, fuera de los casos previstos por la condición 22, y el rematante no podrá pedir indemnización por razón de los daños y perjuicios que le ocasion. la alteración de las condiciones ecouómicas, climatoli gicas del país ó cualesquiera otros accidentes imple

vistos. 30. Toda contravención á las condiciones que que dan anotadas, ó á las que se consignen en la licencia así como también á lo que está prevenido en las denanzas generales del ramo y disposiciones postero res vigentes que no se hubieran expresado en este pla-go, será castigada con arreglo á lo dispuesto en el Radecreto de 8 de Mayo de 1884.

31. El Ayuntamiento del pueblo á que pertenente el monte hará saber el presente pliego de condiciona al guarda o guardas locales del monte, para cuyo

les librará copia literal del mismo.

El Boletin en que se halle inserto el presente plies de condiciones se pondrá por los Secretarios de la Ayuntamientos interesados á disposición del publica para que pueden estados facilitativos de la publica para que pueden estados facilitativos de la publica para que pueden estados en estados para que puedan enterarse de él los que quieran; y previene que se cumplan estrictamente cuantas obse vaciones se hacen en el mismo,

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.-El Ingeniero

Rafael Ortiz de Solórzano.

Estado de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908, que han de subastarse esta provincia.

propis entra aveni con cele cel con irá de 1 otro resci l tiem Exe-Ayuno, perktraid derá i

e el re

mulu

mniza

no er

vérif

subal

nbradi

ombraque la ión de al va-

ciones

para t

de la

rección

marca mient

abusos

nte de miento

á riesela conmnizacasiona matoló-

impre

ue que licencia las Or osterio ste plie el Rea

tenezol diciones 1 y o fin

e pliego de los oúblico n; y se obser

ro Jefe

1909

4

1908

DE

FORESTAL

extirparán por arranque la estepa, enebro, zambria, etc., bajo la responsabilidad del rematante. l Las especies son: roble, encina, arces y fresno, rozando el raigambre, bajo la responsabilidad del rematante y se arrancarán los artos endrinos, espinos, rosajos, etc. matante y se arrancaran tomillo, aliaga, zambria, estepa, enebro, y viercol. tesson: N. concamino de la Nava, E. corta anterior, S. camino de Navijos, O. camino de Ruesca a Torralvilla. 11 Rozando bien el raigambre ó matorral raquítico. Se bria, etc. 10 Se rozará el raigambre bajo la responsabilidad del re-11 Se rozará el raigambre y arrancará el tomillo, zampa, zambria, espino, etc., bajo la responsabilidad del rematante. Los limi-OBSERVACIONES FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS 12 H. 29 Q Dia 27 30 27 88 Spbre. 150 Spbre. 2900 Spbre. 210 Ocbre. 500 Spbre. Mes. 1080 Idem. Mets cúbi- Ptas. 350 Valor Tiempo ca-concedido ción. de 20 * * * * para el dis-1 Oct, á 31 Marzo 1 Oct. á 31 Marzo 1 Oct. à 31 Marzo 1 Oct. á 31 Marzo frute. Idem. Idem. ENCINA Y ROBLE Matarrasa. MÉTODO Matarrasa. de corta. Idem. 1000 ROBLE Y ENCINE I Idem. 50 150 pinos. ENCINA Y ROBLE ESPECIE 100 1500 Idem. Capida aforada.—H ects.. 500 009 100 4000 100 40 -4 250 200 40 40 20 20 .er cuartel o 1. mitad del monte. DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE o cuartel, Cerro del Franco y del Estepar. 14 cuartel, Umbria del Manzano. PARTIDAS Ó CUARTEL 2.º cuartel del primer tranzón. 8.º cuartel. NOMBRE DEL MONTE Com ún ó de Propios. Dehesa Luquillo. Alto, Pinar, etc. Dehesa Baja. La Sierra. Idem. PARTIDO DE CALATAYUD PARTIDO DE BELCHITE PARTIDO DE DAROCA PUEBLOS 110 Fombuena 103 Cosuenda Herrera, 71 Orera. 105 Cubel. 113 Langa. Número de catálogo...

Zaragoza 22 de Agosto de 1908. - El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solorzano.

FORESTAL

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de las subastas de los aprovechamientos de pastos consignados en el Plan gneral aprobado por Real orden de 19 de Agosto y que se detalla en el estado que se inserta á continuación.

1.ª Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en las casillas correspondientes

del siguiente estado.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío, en los cuarteles abiertos para los corderos y un 5 por 100 de

ovejas en el mismo concepto.

2.ª No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determina el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó partes de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1902 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en la licencia de que tratan las condiciones 6.ª

y siguientes.
3. Las si Las subastas de los pastos que hayan de venderse, se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre.

4.ª Las subastas se verificarán en el día y hora senalados en el siguiente estado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del pueblo donde radique el monte y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana durante la primera media hora, transcurrida la cual se hara la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

5.ª Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos, se formará expediente con un ejemplar del Boletin en que exista el pliego de condiciones y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y la referida acta de subasta, el cual será elevado al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito con oficio de remisión para la debida aprobación ó para lo que en ley ó justicia proceda; no teniendo valor ni efecto el remate interin no recaiga dicha superior aprobación.

6.ª El cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios y restituciones ó multas en que incurriese el rematante.

Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberá el rematante proveerse de la correspondiente licencia que le expedirá el Ingeniero Jele del Distrito forestal, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe del 10 por 100 del valor del remate, cuya cantidad le ser-

virá de primera partida de data. 8.ª El que guiare ó custodiare el ganado deberá ir Provisto de la licencia á que se refieren las condiciones anteriores y no podrá introducir en el monte arrendado mayor número de cabezas ó de distinta especie que las designadas en el siguiente estado, pues de lo con-trario será considerado como intruso en el aprovecha-

miento de los pastos, castigándose esta falta con las penas señaladas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884

9.ª El rematante es responsable de toda clase danos causados por los ganados y pastores que los conduzcan, tanto dentro de la superficie arrendada com en 200 metros arededor de la misma, en la forma que previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y dema disposiciones vigentes.

10. La misma responsabilidad se exigirá por lo daños causados en los tallares ó superficies acotada para viveros, criaderos ú otros fines conducentes mejorar el monte, ya se hallen cercados ó sólo se deten minen sus límites con mojones, accidentes naturales

otros signos.

11. Los pastores serán responsables de los incendio que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hicies en los sitios designados por los empleados del ramo con las precauciones debidas para evitar el incendio.

12. Los rediles y zahurdas se construirán en loss tios que designen los empleados del ramo, utilizano para su construcción y servicio las leñas desligadas las que constituyan la maleza del monte, exigiendo dicho caso la responsabilidad que proceda con arreg

á las leyes por los árboles que se cortasen.

13. La entrada y salida del pasto se verificará p las veredas y caminos de costumbre, y si éstos no la ren suficientes, por los que designen los empleados a ramo, teniendo siempre la precaución de que no atri

viesen por ningún terreno acotado.

Terminada la época de oprovechamiento no permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganado y se practicará por los empleados del ramo un recon cimiento para expedir un certificado de descargo al n matante ó exigirle la responsabilidad por los daños a se hubieren cometido.

15. Para evitar esta responsabilidad, se hará por empleado del ramo la entrega del monte, consignante en un acta, que firmarán ambos con una Comisióno Ayuntamiento y pareja de la Guardia civil, el bu estado de la finca ó los daños que tuviere antes de a

pezar el aprovechamiento.

16. El rematante tiene obligación de prestar á dependientes del Distrito forestal y Guardia civil, cu do quieran verificar el recuento de los ganados, la cencia ó certificación de que hablan las condiciones y siguientes, no pudiendo impedir la entrada del gal do de labor que en el mismo monte se hubiere of

Los Ayuntamientos facilitarán copia literal presente pliego á los Guardas locales encargados de gilar los montes y cuidarán de unir al expediente concesión un ejemplar del Boletin Oficial en qui

haya publicado.

18. La contravención á las condiciones de ester go y á lo prevenido en las Ordenanzas generales montes y órdenes posteriores que no se hubieren tado en las condiciones precedentes, será castigada arreglo á la legislación del ramo.

El BOLETIN OFICIAL en que se halle inserto el proceso de la contracto de la contracto

sente pliego de condiciones se pondrá á disposición público, para que puedan enterarse de él los que ran; y se previene que se cumplan estrictamente

tas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Rafael Ortiz de Solórzano.

ZARAGOZA FORESTAL DISTRITO

s pe 884

con. como que emái

r los tadas tes i deter-

ndiocieses mondio. los sezando das prodo en rregio do fue los de atri

no

econo al re os qu

ro la

Berado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Pian general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908, que deben subastarse en esta provincia.

	0.7	RITERSIÓN		NÚMERO Y CLA	CLASE	Def.			DE LAS SUBASTAS	UBAST	AS	
PUEBLOS.	MONTES	Total	Aprove	Lanar	Vacuno Cabrío.	1	PLAZO ci	rasa ción.	Mes.	Dia. Hora	Hora	OBSERVACIONES
The second secon		hects hects	ects				4	Ptas.	İ			a Jaho Westo Bot Greened de Madre Weste a
TECH ATECA	A 69340 alto del Hours		5.0	- 34	0.0		d January	99	tem: 1	72	(O bec	Strangtings deflected in empirica 450 (sometrical definition)
11 Campillo.	De Abajo y Dehesa. De Arriba.	1585 1500 2 1600 1500	1500	2000	2.0	A A	Anual. Idem.	1100 8	1100 Septbre. 1900 Idem.	22	111/2	•••
PARTIDO DE BELCHITE	E INC.		9									
20 Aguilón. 26 Moneva. 30 Valmadrid.	Dehesa Boalar (Cuartel del Saliente). Dehesa Boalar. Idem.	250 127 300	200	800 700 150		* * *	Anual. 1 Octubrea 15 Abril. 1 Octubrea 3 Mayo.	800 8 80 80	400 Septbre. 550 Ocbre. 80 Idem.	873	222	Bl rematante dejará libre la entrada de la adula.
PARTIDO DE 80RJA	Marchine Brings			37		1	.meal	000	Cipie .	6	2 0	To 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
37 Calcena.	Plana del Rebollo, etc.	1161	099	0001	A	A =	Anual.	750	750 Septbre.	83	101/2	10/2 Vedadas a fond ganato as parameters. Ilo, ya Canada de Valderompel. Tiene libre la en-
58 Talamantes. 61 Trasobares.	Dehesa Lobera y Morrales. Dehesa Privilegiada.	470 659	400	1500	^^		Octubre á 3 Mayo. Abril á 3 Sepbre.	900	Idem.	28	11 101/2	10/2 El ganado de labor tiene libre la entrada.
PARTIDO DE CALATAYUD												C St. C St. Control of the St. C
64 Belmonte.	Alto y Bajo de la Concha.	1210	200	1200	*	-	1 Octubre a 3 Mayo.		720 Septbre.	52	10	Vedados a todo ganado los cuarteres o, o, o, o, o o o 10 después de cortado.
69 Jarque. 72 Paracuellos de la R.	Dehesa del Sotillo y La Sierra. Blanco y Carrascal.	570	700 570	4100	* *	* *	Anual. Idem.	2900	Idem. Ochre.	280	10	A A SECRETARY
PARTIDO DE DAROCA												
125 Torralba de los F.	La Atalaya.	860	400	200	^	-	l Octubre á 3 Mayo.	320	Ocbre.	4	=	Vedados a todo ganado los cuarteres o y v. La autendrá libre la entrada.
PARTIDO DE EGEA			*970 olis		2, 247/4					R.	1	SAKODA MENTO
140 Castejón Valdejasa. 156 Murillo de Gállego, 157 Idem.	Val de Castellar. Cuarto del Ciprés. Debesa Marivera. Val deseratas.	544 1000 260 900	2000	900000000000000000000000000000000000000			Anual. I Octubre a 3 Mayo. I Ochre a 31 Marzo.	700 450 450 490	Septbre. Idem. Idem.	288-	1211	* * * * * * * * * * * * *

W. D. 2022

0		OLDIN OFIOIAL BATH	ROLDINA	K10
OBSERVACIONES	ñalada la faja prohibitiva de corta en 8 de Octubro de 1906, y a cuyos pastos sólo tendrá derecho el rematante. Se respetará la entrada del ganado consignado vecinal.	Desde 1.º Abril á 1.º de Septiembre quedan acotados los planos de Pinsoporo. Se respetará la entrada del ganado de labor. También se concede entren 90 cabezas mular ó caballar.		El ganado boyal tendrá libre la entrada. El rematante respetara la entrada de 980 lanares de los vecinos de Leciñena desde el 13 de Diciembre á 31 de Marzo por derecho de mancomunidad, se- gún sentencia de 13 de Abril de 1774.
FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS Mes. Dia. Hora	# 1	2121 222 2	101/2	=3
DHE LAS SUBASTAS DE LAS SUBASTAS Mes. Dia. Ho.		2 30 2 - 0 8 8	25	22
	Septor	600 Septbre. 180 Ocbre. 220 Idem. 3000 Septbre. 300 Ocbre. 630 Idem. 2230 Septbre. 1100 Idem.	150 Ocbre.	Septbre Idem.
Tasa ción.	1000	900 8300 8300 8300 8300 8300 8300 8300 8	150	3800
PLAZO	1 Octubre a 3 Mayo. 1000 Septbre.	Anual. 1 Dicbre. a 3 Mayo. 180 Ocbre 180 Ocbre 220 Idem. Anual. 3000 Septbr 10ctubre a 3 Mayo. 630 Idem. Idem. 2230 Septbr 1 Ocbre. a 3 Marzo. 1100 Idem. Idem.	Anual.	1 Octubre a 3 Mayo. 3800 Septbre. A nual. 1515 Idem.
Vacuno		1000		^^
Vacuno Cabrio Lanar	*	3000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 000	*	00
Lanar	00 100	CO CV -	60 200	00 400
Mects heets heets	4300 3900 1000 >>	2000 1300 416 390 680 630 400 350 240 592 510 110 90	61	5000 3000 4000 1400 1200 2020
Pe de		S404 804 E		14
MONTES	Partida Valderromero.	Val. Corraliza de Vallés. Corraliza de Vidiella. Bardena Baja. Moncín. Pardina Rienda. Valoscura.	Dehesa Baja.	Monte Alto. Vedado Alto del Horno.
Namero del catá-	PARTIDO DE PINA 178 Pina.	204 Luesia. 212 Ruesta. 213 Idem. 221 Salvatierra. 223 Sigüés. 225 Sos.	243 Los Fayos. PARTIDO DE ZARAGOZA	264 Zuera. 268 Idem.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.-El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Plies ser sull ger de la 2.ª del raramo señala 3.ª rante transa cuya 4.ª for l'econtro prod l'inspirados de la El 9 puel 6. nos dos 7. ó m brar de y que 8 juzganon P moi per em dia

Es

P

Pliego de condiciones y de policia forestal que ha de servir de base en los aprovechamientos de caza por subasta que se expresan á continuación en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación consignado en el estado de referencia.

2.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del respectivo pueblo, ante el Alcalde y empleado del ramo delegado por el Distrito, en el día y hora que se señala en el mismo estado.

Las proposiciones á las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor

cuya proposición sea la más ventajosa. La subasta se someterá á la aprobación del senor Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el señor Inspector, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

55. El Ingeniero Jefe del Distrito dará la correspon-

diente licencia al rematante inmediatamente que éste presente la carta de pago de haber ingresado en la Sucursal de la Delegación de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate. El 90 restante ingresará en la caja del Municipio del

pueblo respectivo.

6.ª El rematante será responsable de todos los danos que se causen en el monte por cazadores y emplea-

dos que juzgue conveniente nombrar.

Queda facultado el rematante para nombrar uno ó más guardas costeados por su cuenta, de cuyo nombramiento deberá dar inmediatamente cuenta al Alcalde y Jefe del Distrito, con sujeción á las formalidades que las leyes vigentes exigen para estos casos.

8.4 Además de las obligaciones que el rematante

juzgue conveniente imponer al guarda ó guardas que nombrare, estarán sujetos á las siguientes:

Primera. Cuidar de que no se cometa dano en el monte, tanto por corta como por pastoreo abusivo, sin perjuicio de la vigilancia que se ejerza además por los empleados del Estado, por los del Municipio y Guar-

Segunda. Detener á los contraventores de las Ordenanzas del ramo y denunciarlos ante el Alcalde, dando también parte al Jefe del Distrito forestal.

En el desempeño de su cargo, relativamente á esta última condición, estarán bajo la dependencia é inspección del Distrito forestal y del Alcalde, sin que pueda exigirseles servicios fuera del monte ni de otra

especie que la indicada.

10.ª Si en el desempeño de su cargo faltaren el 10.ª Si en el desempeño de su cargo faltaren el guarda ó guardas á lo que se expresa en la condición 8.ª, serán por primera vez reprendidos por el arrendatario á instancia del Distrito forestal y del Alcalde: probada que sea su segunda falta, serán separados de sus destinos, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que con arreglo á las leyes procedan.

No podrá el rematante encender fuego dentro del monte ni en 200 metros alrededor fuera de los si-tios que se designen, y será responsable de los daños que por esta causa pudiera ocasionar. 12.ª Los cazadores usarán tacos incombustibles

para prevenir los incendios, siendo responsables de los daños que por falta de este requisito pudiera ocasionar.

13.ª El rematante respetará las épocas de veda según y en la forma que dispone la ley de Caza, á que estará atenido en todas sus partes

14. El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento será según lo acuerde la Municipalidad.

El contrato se entiende hecho á riesgo y ven-15.ª tura, y el rematante deberá prestar fianza personal á

satisfacción del Ayuntamiento.

16.ª El rematante podrá expedir permiso para cazar en el monte, pero todos los cazadores estarán su jetos á las prescripciones contenidas en el presente

pliego. Si algún monte fuera vendido por la Hacienda, quedará rescindido el contrato, sin que el arrenda.

tario tenga derecho á indemnización alguna.

El Boletín en que se halle el presente pliego de condiciones se pondrá por la Secretaría de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.-El Ingeniero Jefe,

Rafael Ortiz de Solórzano.

Estado de los aprovechamientos de caza, concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908, que deben subastar: e en esta provincia.

- speciation of	e ce much acapacan en days	TASACIÓN	FECHA DE 1	LA SUB	ASTA	THE STATE OF THE PROPERTY OF T
PUEBLOS	MONTES	Pesetas.	Mes.	Dia.	Hora.	OBSERVACIONES
PARTIDO DE BELCHITE	este chica de conficience vi cost e corruedo de vigilar la c	politique Geseta	e siki	th as	100	os de comas que cacasos de ellas, le arac litacios e lacintados al horacent
Aguilón.	Val de Herrera.	250	Sepbre.	28	11	Se subasta por cinco años la caza de este monte, bajo el tipo de 250 pese-
		o ousgine		og as tasts	isimi o isl	tas, ó sea 50 pesetas al año, debién- dose ingresar el 10 por 100 total el primer año y obtener la licencia cada uno de ellos.
Valmadrid.	Dehesa Boalar.	500	Octubre.	2	111	Idem idem bajo el tipo de 500 pesetas, ó sea 100 pesetas al año idem idem.
Villanueva del H	Pinar y Dehesa.	500	Sepbre.	27	11	Idem idem idem.
PARTIDO DE GALATAYUD						
Belmonte.	Alto y Bajo de la Concha	300	Sepbre.	27	11	Idem ídem bajo el tipo de 300 pesetas. ó sea 60 pesetas al año ídem ídem.

Laragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto.

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovecha-

2.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que

se consigna en el siguiente estado.

3.ª De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca, la pareja de la Guardia civil y el Guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.ª El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Inge-

niero Jefe del Distrito.

5.ª La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportu-

namente.

6.ª Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejan-do éste claro y visible en el tocón: la caída si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privale de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberan quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árbolés más bien recargados de ramas que escasos de ellas; los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Cuando las leñas sean de romero y aliaga se permiti-

rá su arranque con la azada.

Cuando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á matarrasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra, cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquítico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel

para que se les conceda. 8.ª La corta deberá La corta deberá quedar terminada el día desig. nado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos es concede un mes más, pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el recono-cimiento final que ha de librar el Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.º Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte, dentro del plazo señalado, de los despojos del

aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incencio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al ha-

cer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner

al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El personal de guardería forestal y Guardia cicil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte el día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del Boletín en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber

al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad senalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, sera castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

		9:
8		
The Street Person		
Same and delivery		
The Street Person		
Same and delivery		policy better
Same and delivery		Series Series Se
Same and delivery		Series Series Se
Same and delivery		policy better
Same and delivery		See the state of the second
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the second
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		South Parties Part Store
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		South Parties Part Store
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		South Parties Part Store
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		South Parties Part Store
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
一日 のとのは 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日		See the state of the state of
一日 のとのは 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日		See the state of the state of
The second secon		See the state of the state of
一日 のとのは 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	日本 は 日本	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 のとのは 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	日本 は 日本	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 一日 一日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 一日 一日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 のとのは 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	日本 は 日本	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 一日 一日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 一日 一日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
からのとのとのとのとのとのというというというというというというというというというというというというというと	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
からのとのとのとのとのとのというというというというというというというというというというというというというと	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
一日 一日 一日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND
からのとのとのとのとのとのというというというというというというというというというというというというというと	The second secon	THE PARTY AND PROPERTY AND PARTY AND

Continuis a deduces departs is the bro- grandents as structures is since bro- grandents as structures is since bro- grandents forth a structure of robin- de Colscuyed 8 por 2 2 currents de Colscuyed 8 por 3 2 currents de C	xarvas, especies seavior, romero y de- xarvas, especies seavior, romero y de- más brociles, anabolito la corta y extracque más brociles, anabolito la corta y extracque genn en bado el mante de bajo la respon- labilidad del Ayuntermento.	esy a lab brillidanorest al diad and office and are a short to a s	tico y se secreté le principal condition de la sa-	Sorial incommon her come of encored her streets at the street of the section of the streets of the section of t	10) A magnitude of magnitude of equal to the contract of the c	OBBEHAYCIOMER
	N . 8	8			4 6	1 1 1 1 1 1 1
	8 2 8	8,.		\$ 46-		A TOWN THE PARTY OF THE PARTY O
great.	mebl.	in the state of th	10057	light	0.100 10.61 Marao	Breach
		1,000				DARLE OF SERVICE
Brunne A toppy	Home son the years of	Brigging & Brown		Total	grape & speins gonderor souther	REPROPER
	15 Céannasa y de Abrio (8° Que tel da-	-squid la dereur of a orbito and la Et	11 Do whale of Dependent States of 12	and so again B. Selverson by allowands of the service of the servi	a Contraction & Majority despitation of the Contraction of the Contrac	Monote deten-
Pelab etomoto v	Former of American	witting cutses.	Ompillo		Alburos e Alendo de Alego.	BURNTOR

M.C.D. 2022

or la ni el

gy si zo ode ni el ez na se iéfio ces

oio del

nno de ca,

los los

su ier y tar ner

cide
nen
onsirotas
es.
de
peque
ber

ion a y erá

efe,

ZARAGOZA DE DISTRITO FORESTAL

Estado de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS GRUESA RAMAJE Estéreos, Estéreos	PLAZOS	Tasación E E E E E E E E E E E E E E E E E E E	Satisfa- ran por 110 por 100.	OBSERVACIONES	12
Mequinenza. Nonaspe. Idem. Idem.	88 El Berp. 89 Mediana. 89 Idem. 90 Val de Batea Alta y Baja.	Romero, aliaga y malezas. Coscojo, romero, aliaga y malezas. 200 metros cúbicos de piedra caliza. Coscojo, romero, aliaga y malezas.	\$ 6.000	10.31 Marzo. 0 Idem. Anual. 010.31 Marzo.	1.500 500 200 1.600	150 50 20 F	En cantera abierta.	
Abanto.	91 Cerro Pozuelo, etc. (Hoya Espesa).	Romero, erizón, etc.	1.000	0 Idem.	300	308	e respetara el roble, la encina y sabina bajo la responsabilidad del Ayunta- miento.	4 1 1
A ten.	94 La Sierra (4.º cuartel de los Cerrillos ó Umbria y Solana de la Culebra).	Sabina y encina.	2.000	O Idem.	1,000	100 A	matarrasa, arrancando las leñas menu- das bajo la responsabilidad del Ayun-	OLETIN
Badules.	96 Común de Valdeburdaña (partida Lla- no de la Carbonera y Cabezo de Do- mingo Sánchez).	Encina y quejigo.	180 2.600	o Idem.	1.480	148 Se	Se rozará el raigambre, arrancando la ga- yuba, zambria, aliaga, etc., bajo la res- ponsabilidad del Ayuntamiento. Los li- mites son: N. Solana de la Carbonera. E. camino Val de la Parra. S. Cerrajón.	
Berueco.	97 Cerro Mediano (12.º cuartel, Solana del camino de Daroca y 2.º parte de Hoya Claria.	Roble y encina.	• 650	o Idem.	450	45 A	matarrasa, rozando el raigambre y arrancando la estepa, arto, espino, etce-tera, bajo la responsabilidad del Ayun-	
Cubel.	104 El Otero (5.º cuartel, Umbria del Que- mado).	- Encina.	3,000	o Idem.	1.500	150 A		ALLIO
Idem,	105 La Sierra (13.º cuartel).	Estepa, enebro, etc.	. 750	o Idem.	190	198	9 Se respetara el roble y encina. Mancomunidad con Atea, que sólo podra utilizar la estepa. Los límites son: N. término de Atea. E. 14.º cuartel barranco de	898
Gallocants.	111 La Sierra (12.º cuartel, Los Colladillos).	Roble y encins.	100 600	0 1 O. 31 Marzo.	009	V 09	Umbria Quemada. S. Canada de los Za- paros, O. Cuesta Pajarejos, ó sea 12.º cuartel. matarrasa, rozando el ra igambre J	
Transmitter of the second		14.0, 20.45.08 corpures on his		A. 18.0 1 00	9	9	arrancando la estepa, allaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los limites son: N. término de Santed. E. barranco del Aguadero. S. Solanillas. O. Los Vallouleos.	
Miedes,		-	-	*	•	- 4	marcada. E. toma de la cañada del Noro y linea marcada. S. corta anterior. O. carretera de Morés.	
Paniza. Pardos. Ruesca.	120 Ntra. Sru. del Aguila (2.º parte central de los Honcinares). 121 El Chaparral (1.º y 16.º cuartel).	Romero, tomillo, etc. Idem.	2.000	0 1 O. 31 Marzo. 0 Idem. 0 Idem.	200 200 200	50 S	Se respetará la encina y roble. Por aranque, respetando la encina, roble y pino.	10000
Santed.	124 Peña Alta (11.º cuartel, Cuesta de le Eras y Majadillas).	Roble y encina.	450	O Idem.	220	88	Se rozará el raigambre y se arrancará la estepa, aliaga, etc. Los límites son: N. eras del pueblo. E. Val de Corto. S. la Marcán O corta del año anterior.	100
Torralvilla,	126 Dehesa de las Caballerías (9.º cuartel, Hoya Brezosa).	Idem.	200 2.400	0 Idem.	2.100	210 A	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando la zambria, aliaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los limites son: N. corta del anterior. E.	
Used.	127 La Sierra (11.º cuartel, Las Almenaras).	Roble.	1.900	Idem.	950	95 1	rascal. 5 Idem id. id. Los límites sou: N cuartel 10.º y Berrocal de Orcajo. E. Berrocal de Orcajo. S. pata del Caballo. O. cuar-	
Valconchán.	128 El Reboliar (11.º cuartel, Bajadilla).	Roble y encina.	* 450	Idem.	330	33 A	tel 12.º matarrasa, íd. íd., y los límites son: N. cuartel 12. E. camino. S. cuartel 10.º O. camino de Val de San Martía.	PROVI.
Val de San Martín.	131 La Sierra, etc. (10.º cuartel, 2.º mitad del Laderón).	Idem.	200 800	1 Idem.	8008	80 10	Idem id. id., y los límites son: N. término de Valconchan. E. cuartel 6. S. cuartel 9.º O. cuartel 7.º	NCIA D
Villadoz,	132 El Crespo, etc. (2.º cuartel del primer tranzón).	Idem. trepan straying its bear	400 1.000	Idem.	1.150	115 Ic	em id. id., y los límites sou: N camino. E. tercer cuartel. S. tranzón 2.º O. pri-	
Villarreal.	135 Solana de San Martín (5.º cuartel).	Encina y quejigo.	* 1.200	Idem.	909	09	mer cuartel, corta dei ano anterior. 10 Idem id. id., y los limites son: N. cuartel 4.º E. propiedades. S. propiedades. O. propiedades.	
Asín. Castejón de V. Egen. Idem. Idem.	137 Dehesa Bartieco. 139 Monte Común. 141 Bardena Alta. 142 Bardena Baja. 142 Idem.	Malezas y leñas muertas. Idem. * Romero, aliaga, etc.	8000 8000 8000 80000	Idem. Idem. Idem. Idem.	160 750 1.200 750	120 120 550 75 E	Este aprovechamiento es para Mallén, cuya licencia se expedira al Ayunta-miento de Egea independientemente,	
El Frago. Luna. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	143 Monte Común. 145 Arba y Vista del Arba. 146 Idem. 146 Partida Común de La Corvilla. 151 Val de Luries. 153 Común de Morán.	de de	3.000	Idem. Idem. Anual. Idem. Idem. Idem.	1.500 250 1.500	150 00 150 150 150 150 150 150 150 150 1	lén à Bgea. lén à Bgea. ntera abierta. id.	13
Idem.	153 Idem.	100 metros cúbicos de piedra caliza.		-	100	0		

14	BOLETIN OFICIAL EX			PROVINCIA DE ZARAGOZA	-15
OBSERVACIONES	Queda acotada la parte de monte que comprende la faja prohibitiva de corta señalada por el personal de este Distrito, cuya faja prohibitiva se halla comprendida desde el Corral de la Villa à la punta de Pignal y y desde Valdearatilias à los confines del monte de Luna. El pueblo de Novillas tiene mancomunidad de leñas en el monte núm. 172. Acotado para todo aprovechamiento.	Se terminará de cortar el cua zado el año anterior, cuyos la V. terreno raso de la partid. E. divisoria ó reunión de agrellón del Fayar. S. y O. de monte Pinar, Selva y Puyac mino municipal de Pitillas. Sel matorral de roble. Las leñas se utilizarán dentro tes siguientes: N. divisoria tes siguientes: N. divisoria prino Largo y sitio donde combolado y el terreno raso. E. la Bay y propiedades partidos con partidos con partidos con partidos con partidos con partidos con con partidos con con contras con contras con contras con contras cont	Los pinos concedidos seran utilizados distribuidos por las inundaciones. Prohibida la corta de árboles. Estas leñas son para quemar hornos de cal en las sitios que indicará la licencia. Estos aprovechamientos se repartirán entre Pintano y Undués Pintano por iguales pagando cada uno su 10 por 100. Los señajamientos y la expendición de licencia se partes pagando cada uno su 10 por 100. Los señajamientos y la expendición de licencia se barán indorandiantes.	mente para eada pueblo en cuanto a las leñas. Prohibida la extracción de raices a lefectuar el aprovechamiento de leñas en Montes Blancos. En Paco de la Magdalena se hará el aprovechamiento dejando resalvos de metro en metro y las guias mejor conformadas. Estos pinos con los atacados y muertos por la oruga que se señalarán con el marco del Distrito. A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando el romero, estepa, etc. bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. La corta será en el 2º cuartel con los limites siguientes: N. y E. cuartel 1.º	hesa del Moncayo. A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando las leñas brociles. Este aprovechamiento en la 3.º parte del cuartel de las Abejeras y con los límites siguientes: N. Dehesa de Val de Garcia. O. ídem. S. limpia del año anterior. E. ídem. Con los límites siguientes: Norte y Oeste corta del año anterior. S. y E. camino.
Satisfa- ran por el 100. Pesetas.	200 100 120 2000 2000	2004286 P	10000 88888888 1000 10000 8988888888 1000	882 888	33,1
Tasación I.	250 200 1.650 1.200 2.000	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	2000 3880 9900 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1	\$200 500 500 500 500 500 500 500 500 500	370
PLAZOS	1 O. 31 Marzo Idem. Idem. Idem. Anual. 1 O. 31 Marzo Idem.	I O. 31 Marzo Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Anual. O. 31 Marzo. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. O. 31 Marzo.	O. 31 Marzo.
LENAS RAMAJE Estéreos.	1.0000 1.0000 8.0000 8.0000 8.0000	2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000	1.500 1.	2.000 1	250
CLASE DE BRUESA Estéreos.	***	**************************************	********	08 4 4	85.5
ESPECIES	Romero, aliaga, etc. Idem. Idem. Idem. Idem. Assistante of the caliza. Idem.		20 pinos. Boj, aliaga y enebro. Idem. Boj, aliaga, malezas. Boj, romero, aliaga. Chaparro, boj, etc. Romero, aliaga, etc. Boj, coscoja, aliaga, Mata de roble, aliaga. Coscojo, aliaga y malezas. Aliaga. 50 metros cúbicos piedra caliza y arenisca. Matas de haya, boj y aliaga. Boj, enebro, aliaga y malezas. Malezas. Malezas.	Mata de robie. Boj, aliaga, malezas. 250 pinos. Tomillo, romero, aliaga. Encina y roble.	50 kilogramos de bellota. Robie. Superior Roberto Robe
MONTES T PARTIDAS	169 Pedreanas. 164 Valdearatas. 165 Común, Codera y Sarda. 165 Pardina de Santa Eulalia. 171 Monte Alto. 172 Sierra de la Virgen, etc. 173 La Sierra. 174 El Común. 178 Sierra Farlet y Armuels. 178 Idem.	179 Paco Gerrado y Abierto. 180 Monte Común. 183 Opaco de la Fraya. 188 Plano Mayor. 190 Monte Alto. 193 Pinar, Selva y Puyacenas (El Fayar). 194 Canales, Sisayo y otros (Fariella).	194 Idem (Canales). 197 Gabarri. 202 Fayanās. 207 Pinār, Cingla y Sarda. 216 Bardena Baja. 228 Paco de Orba. 229 Parcina de Rienda. 226 Valmediana. 226 Valmediana. 227 Sierra de Leire. 227 Sierra de Leire. 230 La Sierra ó Cubierto del Monte. 233 Montes Blancos.	233 Paco de la Magdalena. 235 Val Valliciella, etc. 235 Idem. 241 Valdeabeja. 245 Lujanar y Plana de las Majadillas.	244 Carrascal y Carrera de Tarazona. 246 Las Majadas y Barranco del Prado. 246 Idem (3.* parte del cuartel de las Majadas).
PUEBLOS	Murillo de Gállego Orés. Sta. Eulalia de G.º Tauste. Idem. PARTIGO DE PINA Almolda (La). Monegrillo. Pina. Idem.	Artieda. Bagüés. Biel. Escó. Fuencalderas. Isu erre.	Idem. Lorbés. Idem. Luesia. Mianos. Ruesta. Sádaba. Salvatierra. Sigüés. Sos. Idem. Idem. Tiermas. Undués de Lerda. Undués Pintano.	Idem. Urriés. Idem. Añóm. Añóm. Litago	Idem. 2 Lituénigo. 2 Idem. 2

Plie, ve

came

Q

teles

denai 1884 frido los ta

guno 3.* mien

mien Jefe c 4.** en la

ingre
valor
5.a
te por
de la
de su
dose e
daños

debe

los ga 6.ª las ve

los m 7.ª árbol

que p demá por in 8.ª respo mont

	Núm tál		CLASE DE LEÑAS	LEÑAS		Satisfa-	00.00
PUEBLOS	Solar MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	GRUESA RAMAJE Estéreos Estéreos		PLAZOS	Pesetas Pesetas.	
Lituénigo. San Martín de M. Idem.	Lituénigo. San Martín de M. 249 Barranco de Luzán. Idem. San Franco de Luzán. Tomillo, romer Tomillo, romer San Martín de M. 254 Río Agramonte y Dehesa de la Pedrera. Encina y roble.	Roble. Tomillo, romero, etc. Encina y roble.	30	1.000	Idem. Idem. Idem.	250 330 330	25 ** materrasa, rozando el raigambre y arrancando las leñas brociles bajo res-
Some operation	Additionally Carriers de Parameter of the Control o	and of the percent of the second	4 4	004	0.000 M	900	4. parte del monte, 2º cuartel con los limites siguientes: N. y E. tierras cultivadas & corta del año anterior O. Rio
Tarazona.	250 El Cierzo.	Salvia, romero, etc.	*	6.000 1 0	6.000 1 O. 3 Marzo. 1.500	1.500	150 Agramonte. *
PARTIDO DE ZARAGOZA	ins de les Mejedilles.	GLOW A MORPS	- S/	0.00			
Leciñena. Idem.	257 La Sierra. 257 Idem.	Tomillo, romero, etc. 100 metros cúbicos de piedra		5.000 1.0	5.000 I O. 31 Marzo.	1.250	125 Frontoida corta de pino, sabina y eneuro. 10 En cantera abierta.
Idem. Perdiguera.	258 Las Suertes. 259 Asteruelas. 250 Idem.	Idem. Romero, aliaga, tomillo. 50 metros cúbicos de piedra	^^	2.600 10	2,600 1 O. 31 Marzo.	1.300	10 Idem idem. 130 Prohibida la corta de pino y sabina.
Idem. Zuera.	M. Salahara	caliza. 100 metros cúbicos de piedra. Tomillo, romero, etc.	***	1.200 1 0	Annal. 1,200 1 O. 31 Marzo.	3000	5 En cantera abierta. 10 Idem idem. 30 Estas leñas para Villanueva de Gállego. Prohibido carbonizar estas leñas.
Idem.	263 La Gazaperuela.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	*	•	Anual.	100	10 En cantera abierta.
Idem.	264 Monte Alto (Val de Herrera y Val de Tomillo, romero, etc. Ajos).	Tomillo, romero, etc.	*	9.000 1 0	9.000 1 O. 31 Marzo. 2.500	2.500	250 Prohibido carbonizar estas leñas.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

M.C.D. 2022

Pliego de condiciones con arreglo al cual deben aprovecharse los pastos vecinales consignados en el estado que á continuación se inserta.

Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en el mismo estado.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío. En los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

2.ª No podrán introducirse ninguna clase de ganados, bajo la multa que determina la reforma de las Ordenanzas generales del ramo de fecha 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó parte de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1902 en adelante, en

los tallares que tengan menos de cinco años ni en ninguno de los sitios acotados ó vedados que se designan. 3. Antes de introducir los ganados al aprovecha-

miento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jese del Distrito forestal.

4.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la Oficina del Distrito el documento que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del valor de los pastos de pago consignados en dicho estado

- 5.4 Obtenida la licencia se hará la entrega del monte por el Capataz de cultivos de la comarca y la pareja de la Guardia civil á la Comisión que al efecto nombre de su seno el Ayuntamiento para dicho acto, consignándose en el acta que deberá extenderse toda clase de danos que existen en el monte, los rodales cuya veda debe guardarse y los pasos para la entrada y salida de los ganados.
- 6. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de éstos por los que se designen al tiempo de hacer entrega de los montes.
- 7.ª Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leña, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas generales del ramo y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.
- 8. También los ganaderos y sus pastores serán responsables de toda clase de daños causados en los montes por ellos ó por los ganados, debiendo la Comi-

sión del Ayuntamiento encargada de vigilar el disfrute denunciarlos inmediatamente al Alcalde para que por éste se instruya el oportuno expediente.

9.ª Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren, si al instarlar sus hogares no lo hicieren en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por árboles que se cortaren.

11. Terminada la época del aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados, y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo á los usuarios ó exigirles la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

12. Los pastores deberán llevar un certificado expedido por el Alcalde, en el que exprese el número y clase de ganados que deban introducir al pasto con arreglo á la licencia dada por el Ingeniero Jefe del Distrito.

13. Todos los pastores tienen la obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil cuando quieran verificar el recuento de los ganados, el certificado de que habla la condición an-

14. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, el Alcalde del pueblo en que ha de verificarse el aprovechamiento, además de tener de manifiesto en los sitios públicos de costumbre este pliego de condiciones, lo hará leer á todos los usuarios que quieran introducir sus ganados en el monte y les expresará al dorso del certificado que debe expedir según la condición 12, los límites de la superficie ó partidas que quedan acotadas.

15. Los Avuntamientos facilitarán copia del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes.

16. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo que previenen las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes será castigada con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.-El Ingeniero Jefe,

Rafael Ortiz de Solórzano.

1908 1907 DE AÑO FORESTAL

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes declurados de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908.

	BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO	DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
OBSERVACIONES	Los vecinos de Mesones tienen derecho à pastar con sus ganados en la partida Entrevisos, y los de Ricla, mancomunidad de pastos de sol a sol en virtud de contrato y concordia. Queda acotada para todo ganado la partida La Buitrera. Vedados á todo ganado los cuarteles 2.º y 3.º, ó sean Carriles ó Solana de la Canada Hermosa, Hondo del Chaparral y Hocino y Umbria y Canada Hermosa y Hondo delas Carboneras Idem. Van incluídos los ganado los cuarteles 8, 9, 10, 11, 12, 13 y el 14 desde que termine la corta. El ganado mayor podra entrar en los cuarteles 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Idem. Acotado por ser tallar. Acotado por ser tallar. Acotado por ser tallar.	and con languages. And a dado ganado el l'er cuartel después que termine lados à todo ganado el l'er cuartel después que termine lados à todo ganado los cuarteles tallares y el de Valuargia y el Hocino. * * * * * * * * * * * * *
Satisfa- rán por el 10 por 100.	which must be produced as a second of the se	285 Alera 150 Veda (Gen. 150 Veda
Tasación Pesetas.	380 380 380 380 380 380 380 380	
PLAZO	Anual. Anual. Anual. I Octubre á 3 Mayo. Anual. Idem. Idem. Idem. Idem. I Octubre á 3 Mayo. Anual menos en el de corta (cuartel) que será hasta 31 Marzo. I Octubre á 3 Mayo. Anual. I Octubre á 3 Mayo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Anual. Jaem. J
Od Mayor. Ed Og Cabrio.		150 150 150 150 150 150 150 150 150 150
HE Caprio.		TARARA ARABA A A ARABA A ARARA A ARAR A A
V CABEZAS DE VOMER V CABEZAS DE		\$800 0000 00000 00000 00000 00000 00000 0000
MONTES	Rodanas. 2 Idem. 3 Carragodojos y Majada del Portillo. 4 La Muela. 5 La Serratilla. 6 Dehesa Somera. 7 La Sierra. 8 Idem. 9 Idem. 9 Idem. 9 Idem. 10 A bajo y Dehesa. 11 Entredicho. 12 Entredicho. 13 El Ratodillas. 14 El Navazo. 15 Comunes. 16 La Calzada y de Abajo.	Sonlar. Son
Número del ca tálogo	1 1 8 88 4 89 8 6 6 6 6 7 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	25 El Pinar. 26 Debesa I 25 El Pinar. 27 Idem. 29 Idem. 29 Idem. 29 Idem. 29 Idem. 30 Idem. 31 Vedado Alta 32 Idem. 32 Pinar y De 32 Idem. 33 Nuela Alta 34 La Selva y 35 Los Villarn 36 Peña del Al 37 Idem. 38 Las Solanas 38 Valdemoria 40 Valdemoria 50 Valdemuert 51 Debesilla. 52 Matalospaja 53 La Umbria 54 Valdemuert 55 Valdemuert 56 Valdemuert 56 Valdemuert 57 Idem. 58 Las Solanas 58 Valdemuert
PUEBLOS	PARTIDO DE ALMUNIA (LA) Epila. Alconchel. Idem. Idem. Aranda de Moncayo. Idem. Berdejo. Idem. Berdejo. Idem. Idem. Idem. Serdejo. Idem.	क्षा के विकास के विता के विकास

20	BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO	clusive a, 6 sea La adu- es rasos es rasos o Pozuelo 7 y 8. La adulta es y el de traran el ayores de ayores de adulta adu
OBSERVACIONES	el Cabezo, rio Calcena ó Huecha y el término de Calcena, y además toda la parte poblada de rebollo y encina en las Vacas. Idem. En Hoya redonda anual y en las demás partidas de l.º Octubre a 3 Mayo. En Hoya redonda anual y en las demás partidas de l.º Octubre a 3 Mayo. * * * Vedados á todo ganado los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortado. * Vedados los cuarteles 1, 4, 5 y 6. Idem. Sespués de cortarse. Los corderos pastarán en los cuarteles 4, 5 y 6. Idem. Sete ganado pastará en la Dehesa del Murciano. Este ganado pastará en la Dehesa del Molino antes de dem en la Umbría y Solana de Tesma. I dem. I a adula pastará en el cuartel Cabezo del Molino antes de cortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adecortarse. Los corderos en cortarse.	105 Vedados & todo ganado los cuarteles 2 y 3 de Valdege el de de Jatrons 1 de la Loma y el 2º después de condigues es todo ganado toda la Delicas de Yalgoquer de Caparrel nóm. 1 de la Loma y el 2º después de condigues est poblado de encina. Poble y alcornoque; denominados monte Blanco y Cabezos. 150 280 280 280 290 290 200 200 20
Satisfa- rán por el 10 por 100.	89 4 4 88 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	1. 12. 12. 12. 12. 13. 14. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15
Tasación por PLAZO posedas. Pes	Idem. 680 64	Anual. Anual en la parte rasa y hasta 3 Mayo. Anual.
2 Mayo		1200 2000 3400 3400 1200 1200 1200 1200 1200 1200 1200 1
NUMERO DE GANADO Capri	0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0	22 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
MONTES	Dehesa de la Sierra, etc. Hoya Redonda, etc. Artigüella y la Muela. El Bolión. Cañada de la Cueva. Orchi. El Pedroso. Las Icmas. Las Lomas. Idem. Valdetriviño. Dehesa Privilegiada. Denecha del Río. I guierda del Río. I guierda del Río. I I guierda del Río. I Alto y Bajo de la Concha. Sierra de Vicort. Sierra de Vicort. I Alto pinar, etc. I dem. I Idem.	77 Valvillano. 777 Valvillano. 777 Valvillano. 778 Valdeolivo. 78 Valdeolivo. 79 Blanco, Los Cabezos, etc. 79 Blanco, Los Cabezos, etc. 81 Valletas. 82 Vuelta de la Magdalena. 83 La Caballera. 83 Idem. 84 Derecha del Ebro, etc. 85 Irquierda del Ebro. 85 Idem. 86 Idem. 87 Idem. 87 Idem. 88 Idem. 89 Idem. 90 Valdebatea Alta y Baja. 90 Idem. 91 Idem. 92 Plano, Corral, etc. 92 Idem. 93 Idem. 93 Idem. 94 La Sierra. 95 Monte Blanco. 96 Común de Valdeburdaña.
Número del tálogo	ca- 44 romonomonomonomonomonomonomonomonomonomo	em. er de la Sierra. n. m. m. m. m. m. m. m. m. m
PUEBLOS	Purujosa. Idem.	Idem. Tobed. Idem. Idem.

	DODDIN OTOMI BATRAORDINARIO	DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA			
OBSERVACIONES	Vedados á todo ganado los cuarteles, 1, 2, 3, 4, 5 y el de corta desde de centros. 18 Vedados a todo ganado los cuarteles, 1, 2, 3, 4, 5 y el de corta antes tar cortarse. 28 Vedados los cuarteles 7, 8, 9, 10, 11 y el 12 después de cortarse. 5 Vedados á todo ganado los cuarteles 2, 3 y 4. 29 Vedados á todo ganado los cuarteles 2, 3 y 4. 29 Vedados á todo ganado los tallares de menos de 6 años. 30 Vedados á todo ganado los tallares de menos de 6 años. 30 Vedados á todo ganado los cuarteles 10, 11, 12 y 13 y el 14 después de cortarse. La adula pastará en el 14 antes de cortarse y en los 15, 16 y 1. 20 Vedados á todo ganado los cuarteles 14, 1, 2, 3, 4 y el 5 después de cortarse. La adula entrará en el 14 antes de cortarse y en el 6. 367 El número de cabezas que se consignan en este monte es para los tres pueblos de Otbel, Acered y Atea. Vedados a todo ganado el 1. er cuartel Cerro de Mosén Juan y el 2. 368 Cerro del Franco y del Estepar. 369 Queda scotados para todo ganado los tallares menores de 6 años. 360 Queda scotados para todo ganado los tallares menores de 6 años. 370 Vedados á todo ganado los cuarteles 13 y 14, 15 y 16. Los corderos entrarán en los cuarteles 13 y 14, 15 y 16. Los corderos entrarán en los cuarteles 13 y 14, 15 y 16 los corderos entrarán en los cuarteles 13 y 14, 15 y 16 los fortarse y en el 9. 388 Vedados á todo ganado los cuarteles 13 y 14, 15 y 16 los corderos entrarán en los cuarteles 13 y 14, 15 y 16 los corderos entrarán en los cuarteles 13 y 14, 15 y 16 los de cortarse. La adula pastará en el 8 antes de cortarge, in adula pastará en el 8 antes de cortarges y en el 9. 399 Vedados á todo ganado los cuarteles 7, 8, 9, 10, 11, y el 12.		después de cortarse. La adula pastará en el 11 antes de cortarse y en los 12 y 1.º		
Satisfa- ran por el 10 por 100.	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Ä		
Tasación — Pesetas.	350 350 350 360 370 380 380 380 380 380 380 380 38	8800 8800 1.050 1.250 1.			
PLAZO	Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 3 de Mayo. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Octubre á 3 Mayo. 2 Octubre á 3 Mayo. 3 Octubre á 3 Mayo. 4 Octubre á 3 Mayo. 5 I Octubre á 3 Mayo. 6 Anual. 7 I Octubre á 3 Mayo. 8 Anual. 8 Anual. 9 Octubre á 3 Mayo. 1 Gem. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Gem. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Gem. Anual. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Enero á 30 Abril. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Enero á 30 Abril. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Enero á 30 Abril. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Hanual. Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 Marzo.	1 Enero á 31 Marzo. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Bnero á 31 Abril. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Ctubre á 3 Mayo. 1 Ctubre á 3 Mayo. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Bnero á 30 Abril. Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 de Marzo. 1 Octubre á 3 Mayo. 1 Enero á 3 Mayo.	31 Marzo.		
Mayor	00 * *81 ** * * * * * * * * * * * * * * *	120 An	_		
MERO DE GANA SU Caprio.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	THE TOTAL AND	•		
CABEZAS D CABEZAS D Vacuno	10	22.000	700		
		4000 AD			
Número del ca- tálogo	96 Común de Valdeburdaña. 97 Cerro Mediano. 98 Dehesa de Carrapaniza. 99 La Covacha. 99 Idem. 100 El Pinar. 101 Val de Montero. 102 Monte Blanco. 103 Idem. 104 Idem. 105 La Sierra. 106 La Dehesa. 106 Idem. 107 Idem. 107 Idem. 108 Idem. 107 Idem. 108 Idem. 109 Dehesa Alta. 110 Idem Baja. 110 Idem. 111 Idem.	113 Idem. 114 Comuta o de Propios. 113 Idem. 114 Común o Blanco. 115 La Veguilla. 116 Idem. 116 Idem. 116 Idem. 117 El Trébago. 118 El Trébago. 118 El Trébago. 119 Campillo y Pinar. 120 Idem. 121 Idem. 122 Idem. 122 Idem. 124 Peña Alta. 125 Idem. 124 Idem. 125 Idem. 126 Idem. 126 Idem. 127 Idem. 128 El Rebollar. 128	8 El Rebollar,		
PUEBLOS	Badules. Berrueco. Cerveruela. Codos. Idem. Idem. Cosuenda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Daroca. Idem. Brinacorva. Idem.	Idem. Igen. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Igen.			

24	BOLETIN OTTOMA	mı 'bis	DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	25
OBSERVACIONES	Vedados á todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9, 10 y el 11 después de cortarse. La adula pastará en el 11 antes de cortarse y en los 12 y 1.º Vedados á todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9 y el 10 después de Cortarse. La adula entrará en las partidas Dehesa pués de cortarse. La adula entrará en las partidas Dehesa de Medianiles y Fuente El Saz. Los corderos entrarán en los cuarteles 6, 7 y 8. Vedados á todo ganado los cuarteles 2, 3, 4 y 5 del 3.ºr trancon, el 1.º del 1.ºr tranzón y el 2.º después de cortarse. Los corderos pastarán en los 2, 3 y 4 del 3.ºr tranzón. La adula pastará en el 2 del 1.ºr tranzón antes de cortarse y en los 3, 4 y 5 del mismo tranzón. Idem. Los corderos pastarán en el 1.º y 2.º cuartel. Los corderos pastarán en el 1.º y 2.º cuartel. Vedado el 4.º cuartel y el ganado no podrá entrar más que en el 5.º antes de cortarse.	Mancomunidad con Orés y Faresdués. Mancomunidad con Orés y Faresdués. Mancomunidad de pastos y leñas So El puéblo de Mallén tiene mancomunidad de pastos y leñas con Egea, por Real privilegio de Felipe V, de 31 de Mar- zo de 1708. 13 Idem. So Este aprovechamiento es para Mallén, cuya licencia se ex- pedirá al Ayuntamiento de Egea, independientemente y previo el pago del; 10 por 100 del pueblo de Mallén al de Egea. Este pueblo tiene derecho de alera foral en el monte Arba y vista del Arba, de Luna.	tiene mancomunidad de pastos con los pueblos de fin, Luesia y Farasdués. Se respetará el pasto del teno objeto de subasta en este último monte. * * * * * * * * * * * * *	Queda acotada para todo ganado la superficie donde se ha-ga el aprovechamiento de leñas. * * * * * * * * * * * * *
Satisfa- rán por el 10 por 100.	140 v 140 v 140 v 165 v 105 v	401 18 8 8 80 800 6000 6000 800 800 800 800 800 800 80	A A C A A C	40 Qu
E 6		200 180 180 1.050 1.500 6.000 6.000 6.000 6.000		850 80 80 80 80
Tasacio	de		2.550 1.500 1.800 1.800 1.800 2.550 2.550 2.000 2.000 2.000 2.000 1.100 1.200 3.50	8
PLAZO	Anual menos en el cuartelle de corta que será hasta 31 Marzo. Anual en lo raso y hasta 3 de Mayo en el resto. I Octubre á 3 Mayo. I Enero á 30 Abril. Anual menos en el de corta que será hasta 31 de Marzo. I Cotubre á 3 Mayo. I Enero á 30 Abril. I Octubre á 3 Mayo. I Enero á 30 Abril. I Octubre á 3 Mayo. I Enero á 30 Abril. I Octubre á 3 Mayo. I Enero á 30 Abril. I Octubre á 3 Mayo.	Anual. 1 Octubre \$30 Junio. Anual. Idem. Anual. Anual. Anual. Anual. Anual. I Octubre \$30 Junio. I Octubre \$30 Junio. Anual para el vacuno y l.º Octubre \$30 Junio. Anual para el lanar. Para el lanar. I octubre \$30 Junio. I octubre \$30 Ju	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Anual. Octubre á 30 Junio. Idem. Octubre á 3 Mayo. Anual. Idem.	nual en Paco Cerrado y hasta 1 de Abril en Paco Abierto. Abril a 30 Septiembre. 1 Octubre a 1 Julio. Anual. Anual. Octubre a 30 de Junio.
Mayor.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	8 48 50 50 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		300 N
1 - 5 Cahrin		240 240 550 1000 1000		
ONDERGY DE CARERA DE GASTA DE CARERA	300 000 000 000 000 000 000 000 000 000	240 200 200 200 200 200 200 200 200 200	1000 1300 1100 1110 1110 1110 1110 1110	200
- S Vacuu			***********************	* 40
WONTES		136 Garules. 136 Idem. 137 Dehesa Bartieco. 137 Idem. 138 Idem. 138 Idem. 139 Monte Común. 141 Bardena Alta. 142 Idem. 143 Monte Común. 144 Monte Común. 145 Monte Común.	146 Comúte 147 Monte 148 Las Pa 150 San Ope 151 Valdej 152 Vanero 153 Comúte 153 Comúte 154 Comúte 155 Comúte 155 Comúte 156 Pardin 156 Pardin 157 Eula 168 El Comúte 168 El Comúte 169 Pardin 169 Pardin 160 El Boa 161 El Boa 162 El Boa 163 El Comúte 164 Valdea 165 Comúte 166 El Boa 167 El Boa 170 Trozo 171 Monte 175 Deñes 176 Guara 177 Guara 178 Sierra	179 Paco Cerrado y Abierto. 179 Idem (Paco Cerrado). 180 Monte Común. 180 Idem. 181 Debesa Carbonera y Vedado. 181 Idem (Partida Bernano).
PUEBLOS	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Villadoz. Villareal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Ardisa. Ardisa. Idem. Asín. Idem. Castejón de Valdejasa. Idem. Egea. Idem. Idem. RA Frago.	· ob	PARTIDO DE SOS Artieda. Idem. Bagüés. Idem. Biel. Idem.

26	BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO	DE LA PROVINCIA DE ZARACOZA
OBSERVACIONES	Mancomunidad de pastos con Tiermas. Bete monte tiene alera foral con Petillas, y los Pintanos. con Solano Alto comprendidos en el Común ó Blanco. Idem. Mancomunidad con Pintano y Undués Pintano en la partida, idem. Moncomunidad con Undués Pintano. Gem. Moncomunidad con Undués Pintano.	Eigenaulo destinado á la trilla podra entrar en este monte. 10 Esco tiene mancomunidad de pastos en este monte. 11
Satisfa- rán por el 10 por 100.	200	
Tasación Pesetas.	2586 2586	3.080 3.
PLAZO	Anual para el ganado vacuno y para el lanar des de I.º de Octubre a 1.º de Julio a 30 Septiembre. Idem. In Diciembre a 3 Mayo. Idem. Anual menos Abril. Anual menos Junio y Agosto. Idem.	Anual para el monte Alto y el vacuno anual. 1 Octubre a 31 de Marzo. Anual. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Anual. Idem. Anual. Idem. Anual. Idem. Anual. Idem. Anual. Idem.
Mayor	9 99 99 9	188 8 × 0 × 0 × 0 × 0 × 0 × 0 × 0 × 0 × 0
O M Cabrio.		** ********* * * * * * * * * * * * * * *
NUMERO DE ROLL OF REAL	200 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	**************************************
3 Vacuno		
MONTES	Nuestra Señora de Orrios. Opaco de la Fraya. Idem de Paniagua. Idem de Poniagua. Idem de Puidemulo. Idem de Puidemulo. Idem de Puidibrio. La Sierra. Artasu. Monte Bajo y Siviella. Idem. Común Blanco etc. Pinar, Selva y Puyacenas. Idem. Común Blanco etc. Prorcos y Puipalanga. Solano Alto. Gavarri. Forcos y Puipalanga. Fascal Fayanás. Iguarela y Artasu. El Sacal Fayanás. Iguarela y Artasu. Cográn. Idem. Cográn.	de Tarazons as Majadillas nco del Prad idelacasa, et arcía.
Número del ca- tálogo	182 183 183 183 183 183 183 183 183 183 183	25
PUEBLOS	Idem.	Añon. Sos. Tiermas. Gem. Idem.

28	3			E	OLE	TIN O	FICIAL	EX	TKA	OKD	INAF
OBSERVACIONES		100 Idem. 50 Idem.	52 En este monte podrán pastar 400, sementales desde 3 de Mayo á 30 Junio.	59 En el monte núm. 267, denominado Vallonés, tienen man- comunidad de pastos Leciñena y Zaragoza. El rematante	de la subasta del monte núm. 264, denominado monte Alto, permitirá el pastoreo del ganado boyal. Los pastos verinales one se consignan para 980 lanares en el monte	Vedado Alto del Horno son para los vecinos de Leciñena, previo el pago a Zuera de 735 pesetas menos el 10 por 100 que pagaran al Estado para obtener la licencia, por	mancomunidad a que tienen derecho desde el 13 de Di- ciembre de cada año a 31 de Marzo del siguiente, según sentencia de 13 de Abril de 1774; el rematante de la su-	basta respetara estos derechos.		chio ab obulas los de regista en madigacida y bed a deseña y	^
Satisfa- rán por el 10	Pesetas. Pesetas.	300 1	52	50				40	£0.	582	73.50
Tasacion	Pesetas.	1.000 3.000 500	520	590				400	850	5.950	735
	PLAZO	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. I.º Octubre & 3 Mayo y 24	1.º Octubre a 31 Agosto.	Anual. 1.º Octubre a 3 Mayo.				Anual.	1.º Octubre á 3 Mayo.	Anual. 1.º Octubre & 3 Mayo. Anual.	13 Diciembre a 31 Marzo.
E ADO	Mayor	***	*	200			1.53	•	140	***	*
C D	Cabrío.	***	*	^ ^				• *	4 4	* * *	*
NUMERO DE CABEZAS DE GANADO	Lanar.	3000	650	\$ 000	9.5	- 39.	3 * *	400	000,	900	
CA	Vacuno	***	*	**	6		A C	*	10	***	
MONTES		256 La Pinada. 257 La Sierra. 258 Las Suertes. 259 Asteruelas.	260 El Vedado.	260 Idem. 261 La Cuenca.	The Property of the second of	And the state of t	TO THE STATE OF THE SECOND STATE OF THE STAT	262 Las Faias.	3 La Gazaperuela.	5 La Palomera.	Valiones. 8 Vedado Alto del Horno (para Le- ciñena).
Núme tálo	ro del ca-	256	260	260		188	7: 5:	262	263 L 264 N	265	568
	PUEBLOS	Leciñena. Idem. Idem. Perdiguera.	Idem.	Idem. Zuera.				1.7	Idem.	Idem.	Idem.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

CIRCULAR

cial de la renuncia al disfrute; en la inteligencia que terminado dicho plazo se procederá por el Distrito á hacer efectivas dichas de todo el mes de Octubre para la presentación en las oficinas de este Distrito forestal de las citadas cartas de pago ó aviso ofipara el año forestal de 1908 á 1909, y disponiendo la misma que á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho de uso vecinal de los productos de sus montes se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les correspoda ó manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá á su enajenación en subasta pública, he dispuesto fijar el plazo Publicado en este Boletín Oficial extraordinario el Plan de aprovechamientos, aprobado por Real orden de 19 de Agosto, cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y demás vigentes en la materia. Zaragoza 22 de Agosto de 1908.-El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

PR
SS
la Re
les el
me c
De
de la

M.C.D. 2022